



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMBIO A LA EXCELENCIA
URCI 2011-177

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ECUADOR, (ECUADOR)

En la ciudad de Sangolquí, 31 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. JOAQUÍN LUQUE RODRÍGUEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Y de otra, el señor Coronel de EMC. CARLOS RODRÍGUEZ ARRIETA, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

1. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
2. Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razones de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en colaborar, de forma que les permita acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración académica, científica y cultural mediante el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre ambas instituciones.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ESPE
ESCUOLA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2011-177

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas que comprendan:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos
2. Programas de estudios de posgrado
3. Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios
4. Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales
5. Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones
6. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Acuerdo o Convenio Específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue
3. La duración del Convenio específico
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa
5. Financiación en su caso.

CUARTA.- Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

QUINTA.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

SEXTA.- El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio o Acuerdo Marco como partes integrantes del mismo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2011-177

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

9
Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo: Joaquín Luque Rodríguez

POR LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL
EJÉRCITO

Carlos Rodríguez Arrieta
CRNL. DE EMC.
RECTOR

